



Oficio 315-A.- 1214



Ciudad de México a 06 de mayo de 2020

Autose
LIC. ROBERTO CARLOS BLUM CASSEREAU
Director General Jurídico de Egresos
Presente

Hago referencia al Oficio No. 353.A.-0171, a través del cual, remite copia del Oficio No. 529-II-DGLC-140/2020 emitido por el Director General de Legislación y Consulta de la Procuraduría Fiscal de la Federación, que contiene copia simple de los siguientes documentos: 1) Anteproyecto de **"Decreto por el que se expide el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores"** (Anteproyecto); 2) Oficio No. ASJ-13371/2020 de fecha 17 de abril del presente emitido por el Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE), y 3) Oficio No. POP-DGAPP/078/2020 que contiene la evaluación de impacto presupuestario de la SRE, emitida por el Director General de Programación, Organización y Presupuesto de esa Dependencia.

Lo anterior, con la finalidad de que esta Dirección General de Programación y Presupuesto "A" (DGPYP "A"), emita el dictamen de impacto presupuestario en términos de lo establecido en los artículos 18, 19 y 20 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH).

Al respecto, la SRE manifiesta que:

- De conformidad con los artículos 26 y 28, del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal", publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 30 de noviembre de 2018 (Decreto de la Ley Orgánica), se modifican las atribuciones conferidas a dicha Secretaría, impactando en su Reglamento Interior vigente (RISRE Vigente), cuya última reforma publicada en el DOF fue el 30 de septiembre de 2013 (Anexo I de la Evaluación).
- La Evaluación de Impacto que presenta del Anteproyecto, se realiza atendiendo a lo establecido por los artículos 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH); así como 18, fracción III, 19 y 20 del RLFPRH; señalando que la misma prevé los costos estimados del Anteproyecto, con base en los aspectos señalados en el referido artículo 19 del RLFPRH, para lo cual tomó como referencia el presupuesto aprobado a esa Dependencia para el ejercicio fiscal 2020;
- El costo del Anteproyecto será financiado con cargo al presupuesto aprobado al Ramo 05 Relaciones Exteriores, de conformidad con lo previsto en el Anexo 1 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020 (PEF 2020), publicado en el DOF el 11 de diciembre de 2019;

13 MAYO 2020

9

[Signature]





- El Anteproyecto, se ha realizado en estricta observancia a la Política de Austeridad Republicana, establecida por el Gobierno Mexicano y con la finalidad de coadyuvar a que los recursos económicos de que se dispongan sean administrados con eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, conforme lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, considerando siempre que se incorporarán las medidas que permitan generar ahorros en el gasto público en el marco de lo dispuesto por la LFPRH, la Ley Federal de Austeridad Republicana (LFAR), el RLFPRH y demás disposiciones aplicables en la materia.

I. IMPACTO EN EL GASTO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES POR LA CREACIÓN O MODIFICACIÓN DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y PLAZAS, O EN SU CASO, CREACIÓN DE NUEVAS INSTITUCIONES.

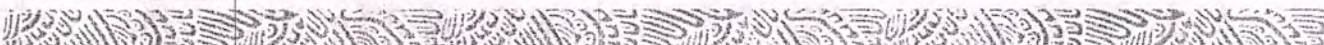
La SRE manifiesta que el Anteproyecto, busca realizar una reestructura orgánica que obedezca a la redefinición de las facultades conferidas a la SRE.

El presupuesto aprobado para esa Dependencia en el ejercicio fiscal 2020 por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión a dicha Dependencia, asciende a la cantidad de **8,723.6 mdp**, (conforme a lo establecido en el Cuadro 1 de la evaluación presentada por la SRE).

Actualmente, la Cancillería cuenta con una estructura orgánica básica de 40 Unidades Administrativas (consideradas como punto de partida para el nuevo diseño organizacional) y el anteproyecto propone un total de 49 Unidades, de las cuales:

- 9 son de nueva creación;
- 8 se modifican en denominación y/o línea de mando;
- 32 unidades se mantienen sin cambios.
- Permanecen los 5 órganos administrativos desconcentrados;
- Considerando que en el ejercicio fiscal 2019 se transfirió el Órgano Interno de Control a la Secretaría de la Función Pública (SFP), ya no se contempla en la estructura programática para 2020.

La SRE señala que los movimientos que se pretenden realizar para la estructura de 49 Unidades, se realizan sujetándose a lo regulado en las disposiciones presupuestales y normativas vigentes establecidas en materia de servicios personales y a la suficiencia presupuestaria con la que cuenta la SRE para el ejercicio fiscal 2020 y obedecen prioritariamente a las atribuciones que se les confieren en materia de promoción cultural y a lo transferido por la desincorporación y disolución del Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V. y ProMéxico.





La SRE realiza la precisión de que las plazas transferidas de ProMéxico conforme al Acuerdo de Traspaso de Recursos Humanos y Financieros celebrado entre esa Dependencia y la Secretaría de Economía (SE), firmado el 24 de octubre de 2019, en el que se acordó que la SE traspasaría 3 plazas, y cuyo costo a transferir, asciende a **2.2 mdp** y los gastos indirectos que pudieran generar es marginal y se cubriría con cargo al presupuesto autorizado de dicha SRE (conforme a lo establecido en el Cuadro 3 de la evaluación presentada por la SRE).

Respecto de otras Unidades que modifican su denominación y/o línea de mando la SRE precisa que para el caso de las **Delegaciones de la SRE**, y que dada su naturaleza jurídica y los recursos que se generan para la SRE, se estimó procedente presentar al Titular del Poder Ejecutivo Federal la propuesta para mantener las denominadas "**Oficinas de Representación**" con las que actualmente cuenta la SRE en las entidades federativas. Por ello, el presente Anteproyecto prevé transitar las Delegaciones a las **Oficinas de Pasaportes**, así como una **Dirección General de Oficinas de Pasaportes**.

Por lo antes expuesto, la SRE señala que el Anteproyecto considera el ajuste de las estructuras orgánicas y ocupacionales, de conformidad con los principios de austeridad implementados; eliminando las posibles duplicidades de programas presupuestarios y estructuras orgánicas atendiendo las necesidades de mejora y modernización de la gestión pública, que permitan impulsar la austeridad republicana como política de Estado. Para tales efectos la SRE presenta el cuadro comparativo por Programa Presupuestario autorizado y estimado (conforme a lo establecido en el Cuadro 2 de la evaluación presentada por la SRE).

La SRE indica que, la estructura con la que actualmente cuentan, contra la propuesta del Anteproyecto desagregado por capítulo de gasto, no representa un incremento al presupuesto aprobado a esa Dependencia en el ejercicio fiscal 2020 (conforme a lo establecido en el Anexo I de la evaluación presentada por la SRE).

La SRE declara que, por lo que respecta a servicios personales, integró la propuesta de modificación a la estructura a partir de las plazas con las que actualmente cuenta, sujetándose en todos los momentos a lo establecido en las disposiciones presupuestales y normativas en materia de servicios personales y a la suficiencia presupuestal con la que cuenta para el ejercicio fiscal 2020, por lo que las modificaciones se realizarán a través de movimientos compensados, de tal manera que el reordenamiento estructural no representa un incremento en el presupuesto aprobado para el capítulo 1000 "Servicios personales", por lo que no se requerirá de presupuesto adicional para el ejercicio fiscal actual ni subsecuentes que tengan por objeto solventar la propuesta de modificación.

Así, conforme a la desagregación del presupuesto por UR's, programas y capítulos de gasto, el presupuesto estimado para el funcionamiento de las UR's que se mantienen en operación conforme al Anteproyecto no rebasa el monto del presupuesto aprobado en el PEF 2020,





incluido el techo de servicios personales (conforme a lo establecido en el Anexo III de la evaluación presentada por la SRE). Adicionalmente, el gasto de operación de las UR's de nueva creación, será cubierto mediante los recursos aprobados a esa Dependencia del ejercicio fiscal en que entre en vigor el Reglamento Interior de la Dependencia, y para los subsecuentes ejercicios fiscales.

II. IMPACTO PRESUPUESTARIO EN LOS PROGRAMAS APROBADOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES.

La SRE estima que el Anteproyecto presentado, no interfiere en los programas presupuestarios aprobados a esa Secretaría para el ejercicio fiscal 2020, toda vez que las erogaciones que se generen por la implementación del mismo se cubrirán con cargo al presupuesto autorizado al Ramo 05, por lo que no se requerirán recursos adicionales para tal efecto.

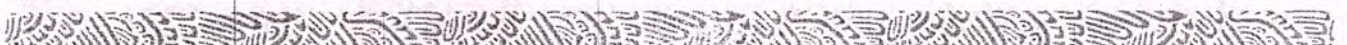
Adicionalmente la SRE señala que, la entrada en vigor del Anteproyecto no implicará un impacto presupuestario adicional al ya citado en el numeral 1 (cuadro 2), en los programas presupuestarios aprobados a esa Secretaría en el PEF 2020 (conforme a lo establecido en el Anexo III de la evaluación presentada por la SRE), por lo que el Anteproyecto no generará presión de gasto para el presente ejercicio fiscal ni para los ejercicios subsecuentes.

III. ESTABLECIMIENTO DE DESTINOS ESPECÍFICOS DE GASTO PÚBLICO EN LEYES FISCALES.

La SRE indica que el Anteproyecto presentado, no prevé el establecimiento de destinos específicos de gasto público por lo que no se genera impacto presupuestario adicional al citado en la fracción I a esa Dependencia, que tenga como finalidad solventar la aplicación de destinos específicos de gasto público.

IV. ESTABLECIMIENTO DE NUEVAS ATRIBUCIONES Y ACTIVIDADES QUE DEBERÁN REALIZAR LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE REQUIERAN DE MAYORES ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS PARA LLEVARLAS A CABO.

La SRE señala que, la actualización y modificación de las atribuciones y actividades contenidas en el Anteproyecto para las distintas UR's que la conforman, no implican un impacto presupuestario adicional al costo estimado en la fracción I de la evaluación, ni presión de gasto para el Gobierno Federal, por lo que no se requerirán recursos adicionales para el presente ejercicio fiscal ni subsecuentes. Los movimientos que deriven por el ajuste a la estructura orgánica, se realizarán de manera compensada, sujetándose a lo establecido en las disposiciones presupuestales y normativas en materia de servicios personales y a la suficiencia presupuestal con la que se cuenta para el ejercicio fiscal 2020 o subsecuentes.





Oficio 315-A.-1214

V. INCLUSIÓN DE DISPOSICIONES GENERALES QUE INCIDAN EN LA REGULACIÓN EN MATERIA PRESUPUESTARIA Y COSTO DEL PROYECTO.

La SRE indica que el Anteproyecto presentado, no establece disposiciones que incidan en la regularización en materia presupuestaria por la naturaleza jurídica del documento, toda vez que el mismo solamente contempla la reestructura orgánica y la implementación de las nuevas atribuciones.

Adicionalmente, la SRE señala que el Anteproyecto, no incrementará el Presupuesto asignado para el presente ejercicio fiscal, ni se preverán en los subsecuentes, recursos que tengan como finalidad solventar obligaciones de pago derivadas de la publicación e implementación del Anteproyecto, porque el mismo se realiza con movimientos compensados y debido a que las UR's de nueva creación son producto de la realineación y reordenamiento de funciones, por lo que no tiene impacto presupuestario adicional al costo estimado en la fracción I de la evaluación.

Así, y en alineación con la Política de Austeridad determinada por el Ejecutivo Federal, la SRE comenta que implementará las medidas necesarias para sujetarse al presupuesto de servicios personales aprobado por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión para el presente ejercicio fiscal y subsecuentes, por lo que, en su caso, se realizarán los ajustes correspondientes a la estructura organizacional que se requieran.

La SRE manifiesta que las erogaciones adicionales que se generen, así como las no cuantificadas en la presente evaluación de impacto presupuestario y, en general, las acciones derivadas de la implementación del mismo, o cualquier modificación adicional a la estructura orgánica autorizada, que se deban realizar con motivo de la entrada en vigor del Anteproyecto, se cubrirán con cargo al presupuesto autorizado del Ejercicio Fiscal 2020, y los subsecuentes aprobados por la Cámara de Diputados.

Por lo anterior, y con fundamento en lo establecido por los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 18 de la LFPRH; 18, 19 y 20 del RLFPRH y 65, fracción I de los Apartados "A" y "B" y fracción XIV del Apartado "B" del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), le informo que el Anteproyecto, no implica impacto presupuestario adicional al manifestado expresamente por la SRE.

No obstante lo descrito en la evaluación presentada y en el Artículo Quinto Transitorio, cabe mencionar que las erogaciones adicionales que se generen a la SRE, no cuantificadas en el impacto presentado por esa Secretaría, con motivo de la entrada en vigor del Anteproyecto, así como las acciones derivadas de la implementación del mismo o cualquier modificación a las estructuras orgánicas que deba realizar la SRE, con motivo de la entrada en vigor del Anteproyecto, deberán cubrirse, con cargo al presupuesto regularizable para el ejercicio fiscal



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



2020
AÑO DE
LEONA VICARIO
PRESIDENTA MADRE DE LA NACIÓN

Subsecretaría de Egresos
Dirección General de Programación y
Presupuesto "A"

Oficio 315-A.- 1214

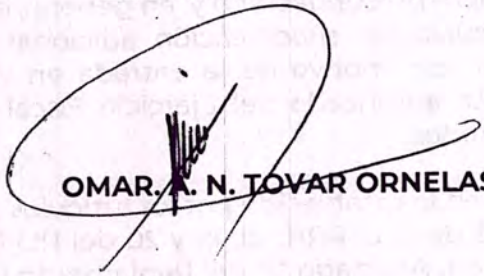
2020 y subsecuentes del Ramo 05 Relaciones Exteriores, debiendo realizarse mediante movimientos compensados conforme a las disposiciones aplicables.

No se omite comentarle que, para mantener oficinas de representación en las entidades federativas, la SRE deberá dar cumplimiento a lo establecido por el artículo Décimo Segundo Transitorio del Decreto de la Ley Orgánica citado con anterioridad en el apartado de Antecedentes, así como a las disposiciones emitidas mediante oficio número 100.-032 de fecha 28 de enero de 2019, emitidas por el entonces Titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Es importante mencionar que, el contenido del presente se emite en el ámbito de competencia de esta DGPyP "A", conforme a las disposiciones legales que regulan sus atribuciones, por lo que no prejuzga o califica el contenido de la presente solicitud, los alcances de las acciones que propone y demás actos, así como sus consecuencias, que con motivo de la entrada en vigor del Anteproyecto y del ejercicio de las facultades de la Dependencia, se generen para el cumplimiento del objeto señalado en el mismo, los cuales serán de la exclusiva responsabilidad de la Dependencia. Asimismo, no constituye opinión jurídica con respecto de otras Leyes y disposiciones aplicables y vigentes en la materia.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**


OMAR A. N. TOVAR ORNELAS

C.c.p.- C. Directora General Adjunta de Programación y Presupuesto de Servicios de la DGPyP "A".- Presente.

ALRS*MIR

Vol. GDGPYP "A"- 1812